

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Primero (01) de Junio del dos mil Quince (2015)

Rad. 54-001-23-33-000-2015-00189-00
Actor: WILLIAM EDUARDO GONZÁLEZ TARAZONA en su calidad de DEFENSOR DEL PUEBLO
D/ddo: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR Y MUNICIPIO DE PAMPLONITA
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

En vista de la remisión del proceso de la referencia, ante la declaratoria de falta de competencia por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Pamplona, procede del despacho a **AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda, por lo anterior, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de la demanda que en ejercicio del medio de control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos consagrado en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. se impetrara por el señor WILLIAM EDUARDO GONZÁLEZ TARAZONA en su calidad de DEFENSOR DEL PUEBLO en contra del Municipio de Pamplonita, Departamento Norte de Santander y Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR.

La demanda de la referencia tiene como finalidad la protección a los derechos a un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, así como de los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente, el goce del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público, la seguridad y salubridad pública, el acceso a los servicios públicos y su prestación eficiente y oportuna.

2. En vista de que tanto el auto admisorio de fecha 28 de octubre de 2014, como el auto de vinculación a las entidades Departamento Norte de Santander y Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR de fecha 17 de marzo de 2015, por medio del cual se trabó la litis se encuentran en firme, se ordenará notificar a las partes, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público por estado, de conformidad con los artículos 198 y 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, a fin de informarles el cambio de radicación del mismo y la decisión en esta providencia.
3. En vista de que para la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de pacto de cumplimiento no se encontraban vinculadas al presente trámite el Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, se hace necesario fijar como fecha y hora para la realización de ésta diligencia el día veintitrés (23) de Junio de 2015 a las 9 de la mañana.
4. Ejecutoriado el presente auto, pase el expediente a despacho para continuar con la actuación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECUNDARIA**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy ~~10~~ **10 JUN 2015**

Secretario General

PALACIO DE JUSTICIA, BLOQUE C, OFICINA 405
CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO des01tanstd@cendoj.ramajudicial.gov.co